

Artículo 3.- La entrada en posesión por el Estado del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado en virtud de las disposiciones de la Ley No. 486 del 10 de noviembre del año 1964, que agregó el párrafo No. 2 al Artículo No. 13 de la Ley No. 344 del 29 de julio del año 1943.

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos del Distrito Nacional y al Secretario de Estado de Cultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 193-06 que autoriza al Mayor General R. Ramírez Ferreira E.N., a aceptar y usar la condecoración de la “Corbata Especial de la Orden de la Bandera Resplandeciente”, conferídale por el Gobierno de la República China.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 193-06

VISTA la solicitud elevada por el Mayor General Rafael R. Ramírez Ferrerira, E. N., (D. E. M.), a los fines de ser autorizado para aceptar y usar la condecoración “*Corbata Especial de la Orden de la Bandera Resplandeciente*” que le fuera conferida por el Gobierno de la República de China.

VISTA la Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Mayor General Rafael R. Ramírez Ferrerira, E. N., (D. E. M.), queda autorizado a aceptar y usar la condecoración “*Corbata Especial de la*

Orden de la Bandera Resplandeciente” que le fuera conferida por el Gobierno de la República de China.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 194-06 que deroga decretos que concedieron pensiones del Estado a varios servidores públicos y particulares.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 194-06

VISTO el Decreto No.928-04, de fecha 24 agosto del 2004, que ordena la depuración de las pensiones otorgadas por el Estado dominicano durante dicho año;

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan derogados los decretos que asignan una pensión del Estado Dominicano, a las personas que se detallan a continuación:

1.- Ana Rosa Díaz Domínguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-014398, pensionada mediante Decreto No.653-04 de fecha 14 de julio del 2004, en su acápite 104, con un monto de tres mil pesos con 00/100 RD\$3,000.00), mensuales.

2.- Eridania Arcenia Parra, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0121082-5, pensionada mediante Decreto No.737-04 de fecha 3 de agosto del 2004, acápite 1, con un monto de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00), mensuales.